

## REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA

### I. Serán requisitos indispensables para la concesión de ayudas:

1. Que las familias perciban ingresos inferiores al 40 % del SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL (SMI)\* por persona y mes en cómputo medio anual.
2. Estar empadronado en algunos de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, al menos 6 meses en el momento de la solicitud.
3. Que la unidad familiar no haya sido beneficiaria de ayuda de emergencia social concedida por algunos de los municipios de la Mancomunidad en cuantía máxima, tal y como establece la ordenanza reguladora de otorgamiento de ayudas municipales de urgente necesidad.
4. Que el solicitante y/o su unidad familiar no tenga acceso a otros recursos sociales para atender su necesidad en el momento de la solicitud
5. No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual , local comercial o bienes rusticos en los que desarrolle la actividad economica principal de la unidad familiar ,cuya valoración sea superior a 20.000€.
6. La unidad familiar no puede disponer de rendimientos de capital mobiliario superior a 60€.
7. Cuando en el Impuesto de Tributos municipales la unidad familiar disponga de un vehiculo inferior a 5 años de antigüedad ,se valorara el valor económico por matriculación para incluirlo dentro del patrimonio.
8. No superar los ingresos económicos de acuerdo al siguiente umbral de renta:

Nº de miembros	Limite de ingresos mensual
1	430,27
2	566,08€
3	849,12€
4	1132,16€
5	1.415,2€
6	1.698,24€

- SMI 2017 : 707,60€€

7	1.981,28€
8	2.264,32€
9	2.547,36€
10	2.830,4€
A partir de 10 miembros	Se sumara 283,04 € al limite anterior

9. En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando no superen el triple del SMI.

## II Definición de la ayuda.

1. Los derivados del pago de los recibos de suministro de energía eléctrica, gas y agua
2. Los gastos de alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

## III- Documentación

2.- La documentación requerida será la siguiente:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento y/o excepcionalmente informe policial que acredite la residencia en el municipio.
- Certificado médico que acredite la enfermedad que alegue, en su caso y/o prescripción médica.
- Libro de familia.
- Grado de discapacidad
- Presupuesto objeto de la solicitud.

3- El expediente de concesión de ayuda será tramitado por el/la trabajador/a social de la zona a la que corresponda el domicilio del solicitante.

- SMI 2017 : 707,60€€

4-Para comprobar los ingresos percibidos por el solicitante, el/la Trabajador/a Social correspondiente podrá pedir, según los casos, alguno de los documentos siguientes:

-Fotocopia de la declaración de la renta.

-Fotocopia de las seis últimas nóminas.

-Fotocopia de las declaraciones trimestrales del IAE, y del IRPF, si es autónomo.

-Acreditación de la cuantía de la pensión alimenticia y compensatoria, en caso de separación o divorcio, o reclamación judicial de la misma.

-Declaración jurada de ingresos.

-Fotocopia de las cartillas de ahorros o certificado de saldo medio.

-Certificado del INEM que acredite la situación de desempleo o si percibe alguna prestación.

-Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión o prestación y su cuantía.

En cualquier caso, los/as trabajadores/as sociales recabarán de oficio los certificados municipales de convivencia, empadronamiento o bienes y en general aquellos, a cuya información pueda acceder la propia Administración de oficio.

5.- Esta información se presentará en relación con todos los miembros que conviven en la unidad familiar

#### **IV- Instrucción del procedimiento.**

1.- El Centro de Servicios Sociales tramitará las solicitudes.

3.- Los/as Trabajadores/as Sociales de la zona emitirán el informe social correspondiente, pudiendo efectuar de oficio las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los hechos y datos aportados por los interesados.

4.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, por el/la trabajador/a social se emitirá la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Sociales sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

#### **V - Resolución, denegación y recursos.**

- SMI 2017 : 707,60€€

1.- El órgano competente para resolver las ayudas será La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, de conformidad con las funciones que legalmente tenga delegadas.

2.- La resolución denegatoria será siempre motivada.

3.- La resolución adoptada se notificará a los interesados.

4.- Serán causas de denegación:

- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la solución del problema planteado o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada o haya sido declarada extinguida cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

-El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.

#### **VI- Pago.**

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula abonará a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, o en su caso, a través del Centro de Servicios Sociales, la cantidad de la ayuda aprobada en pago único.

#### **VI- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los solicitantes de las ayudas están obligados:

1.- A comunicar al Centro de Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2.- A presentar al Trabajador/a Social correspondiente, en el plazo de un mes desde su percepción, las facturas o recibos de los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

4.- A destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

5.- A reintegrar los importes percibidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedió.

- SMI 2017 : 707,60€€

La falta de justificación dará lugar al requerimiento de reintegro y devolución de la ayuda concedida.

#### **VII- Revocación.**

1.- Serán causas de revocación de las ayudas:

-La aplicación de los fondos a finalidad distinta para la que se concedió.

-En general, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta disposición.

2.- La revocación dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que en derecho correspondan.

#### **VIII.- Régimen de Incompatibilidades.**

Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra concedida por otra Administración, teniendo en todo caso, carácter complementario a ellas.

Mula a 2 de octubre de 2017